



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

RADICADO	087583184001-2020 – 00181 -00
PROCESO:	ADJUDICACION DE APOYO
DEMANDANTE	LUIS FERNANDO MENKEL FERNANDEZ C.C. 72.156.603.
DEMANDADO DISCAPACITADO	– PEDRO LUIS MENKEL NIEBLES. C.C. 1.001.876.324.

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 31 de julio de 2020, Señora Jueza: A su despacho el proceso de la referencia, se encuentra para su estudio. Sírvese proveer,

María Cristina Urango Pérez
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD, Treinta y uno (31) de julio de dos mil veinte (2020)

Se advierte al interior del plenario que se incorporan historias clínicas -evaluación psiquiátrica – afirmando que el señor PEDRO LUIS MENKEL NIEBLES, presenta Retraso mental Moderado-Deterioro del comportamiento – Nulo o Mínimo, visitas anuales al médico general, y los anexos el registro civil de nacimiento del sujeto pasivo.

Se observa que no se aporta el registro civil de nacimiento del demandante, ni las valoraciones de apoyo realizadas al señor PEDRO LUIS MENKEL NIEBLES, de acuerdo a lo normado en el art.37 numeral 4º de la Ley 1996-del 26 agosto 2019, No indica el alcance y plazos de los apoyos transitorios requeridos teniendo en cuenta que no podrán superar el termino de 24 meses.

No se indican todos los nombres, apellidos, teléfonos y dirección de los parientes cercanos y amistades del señor PEDRO LUIS MENKEL NIEBLES, que podrán servir de apoyo al titular del acto.

En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la demanda de ADJUDICACION DE APOYO TRANSITORIO, promovida por el señor LUIS FERNANDO MENKEL FERNANDEZ, contra PEDRO LUIS MENKEL NIEBLES, por lo indicado en la parte motiva.

Segundo: MANTENER la demanda en la secretaria del despacho por el término de cinco días (5) a fin de subsanar las falencias advertidas.

Tercero: RECONOCER personería jurídica a la Dra. DARIS V.ORELLANO VALBUENA, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

mbgsj

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 17 de septiembre de 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 87 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ